

Resolución Directoral

N° 2281 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 22 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Expediente CUT N° 114231-2016, presentado por la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A. con RUC N° 20135948641, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con código catastral N° 10950, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 45° uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...)"

Que, el artículo 23° numeral 23.1 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA del 08 de enero del 2015, prescribe que, producido el cambio de titular del predio para el cual se otorgó el derecho de uso de agua, procede declarar la extinción del derecho del transferente y otorgar un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio, así también en el numeral 23.2, se señala que para el precitado caso solo se exigirá el documento que acredite la titularidad y que esté al día en el pago de retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 037-AG-DRA/ATDRB, de fecha 25 de febrero del 2005, se otorga licencia de uso de agua al Sr. Coca Pinto, Clemente, para el riego del predio denominado "**Oscon Alto**" de U.C. N° 10950 de 4.5000 has., con agua proveniente del río Supe de hasta 25,988.76 m³ anuales, ubicado en el Bloque de Riego Caral, signado con código PBAR-25-B02, del ámbito de la Comisión de Regantes Caral;

Que, mediante escrito de fecha 03 de agosto del 2016, la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A., solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada al predio de Unidad Catastral N° 10950 de 5.0437 ha, por ser la nueva titular de dicho predio, para tal fin adjunta copia del DNI, certificado de vigencia de poder del operado legal Dr. Edwin Borja Córdova, acreditación de la personería jurídica de la empresa, Escritura de Compra Venta de fecha 28 de febrero del 2014 del predio denominado "Venturosa Parcela 186" ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, de 5.0437 ha de extensión, inscrita en la Partida Registral N° P01013806 de la SUNARP, que otorga Clemente Coca Pinto y Juana Chávez Bartolo, a favor de Agro Industrias Paramonga S.A.A., Resolución Administrativa N° 037-AG-GRL-DRA/ATDRB de fecha 25 de Febrero del 2005, Historial de pagos de predio de fecha 19 de julio del 2016, emitido por el área de tarifas y cuotas de la Junta de Usuarios del Valle Supe y pagos por derecho de trámite;



Que, mediante Carta N° 552-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 06 de setiembre del 2016, se le comunica que el historial de pago del predio presentado no corresponde al predio materia del presente procedimiento administrativo;

Que, con escrito de fecha 26 de setiembre del 2016, la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A. subsana la observación advertida en la Carta N° 552-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/ERGR de fecha 30 de setiembre del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A. acredita la titularidad del predio de U.C. N° 10950 de 4.50 ha bajo riego y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica, requerimiento establecido en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a Clemente Coca Pinto con Resolución Administrativa N° 037-AG-GRL-DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la empresa Agro Industrial Paramonga S.A.A., bajo las mismas condiciones otorgadas al transferente;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don Clemente Coca Pinto, mediante Resolución Administrativa N° 037-AG-DRA/ATDRB de fecha 25 de febrero del 2005, con respecto al predio con C.C. N° 10950;

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., conforme a las características que a continuación se detallan:

Razón Social		RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Vol. Max. de agua otorgado (m³/año)
				Código Catastral	Unidad Operativa	Área Bajo Riego (ha.)	
AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.		20135948641	Superficial/ Agrario	10950	Oscon Alto	4.5000	25,988.76
Ubicación Política		Datos de la Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica		Cuenca Supe		Clase de Fuente	Superficial
		Fuente de Agua		Rio – Supe		Código de Bloque	PBAR-25-B02
Provincia	Barranca	Bloque de Riego		Caral		Canal de Riego	CD Riojas
Distrito	Supe	Nombre de la Bocatoma		Caral		Región	Lima
Derecho		Organización de Usuario			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios		Supe	Aprobación de Estudios (Bloque /Asignación)	R.A.N° 022-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes		Caral	Asignación de Bloque	R.A.N° 037-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	

En virtud al derecho otorgado en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual superficial, con su desagregado mensual en el siguiente cuadro:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m³/año)
3,085.79	6,675.75	5,948.60	4,161.96	1,871.15	927.99	571.32	422.46	360.14	485.10	464.00	1,014.53	25,988.76

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A., a la Junta de Usuarios del Valle Supe y a la Comisión de Usuarios Caral; con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo
lqy



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

